CONTRATO No. CTO 818 de 2026

Bogotá, D.C., 15 de octubre de 2026

Señores:
SISTEMA INTEGRADO DE ENERGIAS NATURALES S.A.S.
NIT. 900.490.302-5
Representante Legal
MELISSA ELIANA HERRERA MEJIA
C.C. 1.014.237.091
Ciudad,

ASUNTO: **COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA MC-006-2026**

El **DISTRITO CAPITAL – INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCION Y BIENESTAR ANIMAL**, le comunica que ha sido aceptada su oferta presentada, el día 12/03/2026, a la convocatoria pública de mínima cuantía de la referencia, al cumplir con los requerimientos establecidos en la invitación, estudios previos y anexos técnicos del citado proceso.

En consecuencia, las condiciones del contrato a celebrarse se encuentran en la invitación que hace parte integral de la presente que de manera sucinta se describen a continuación:

Objeto:	***PRESTAR EL SERVICIO DE ADECUACIÓN, MANTENIMIENTO Y SUMINISTRO DE INSUMO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE HUERTAS URBANAS, JARDINERÍA Y APROVECHAMIENTO FORESTAL QUE SE REQUIERAN EN LAS SEDES BAJO LA RESPONSABILIDAD DEL INSTITUTO DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL.***
Valor:	El valor del contrato se estima hasta por la suma de **ONCE MILLONES QUINIETOS MIL PESOS ($11.500.000) M/CTE** de la vigencia fiscal 2026, con cargo al presupuesto de funcionamiento, incluidos la totalidad de impuestos a que haya lugar, transporte y todos los costos directos e indirectos que su ejecución conlleve.
Plazo de ejecución:	El plazo de ejecución del contrato será hasta el **TRES (03) MESES o hasta agotar el valor pactado, lo primero que ocurra**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución, es decir expedición del registro presupuestal y aprobación de la garantía única por parte de la Entidad, una vez sea constituida y presentada en debida forma por el contratista.
Obligaciones Generales:	**1.** Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo con las actividades establecidas en el presente documento y dentro del plazo pactado. **2.** Cumplir con todos los requisitos necesarios para la suscripción del contrato. **3.** Guardar estricta reserva de toda la información que conozca en el desarrollo del contrato y se compromete a mantener con carácter confidencial toda la información de propiedad del Instituto a la que tenga acceso en desarrollo del objeto del contrato y no podrá divulgarla por ningún medio a terceras

	personas. **4.** Mantener indemne al Instituto de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones provenientes de terceros que tengan como causa las actuaciones del contratista o las de sus subcontratistas o dependientes. **5.** Suministrar al supervisor del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae. **6.** Facilitar al supervisor todas las evidencias que soporten el cumplimiento normativo ambiental y la aplicación de criterios ambientales, según lo establecido en las fichas ambientales del manual de compras públicas del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. **7.** Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expedida el Instituto en la ejecución del contrato. **8.** Presentar oportunamente las facturas, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago. **9.** Acreditar encontrarse al día en el pago de los aportes relativos al Sistema de Seguridad Integral (salud y pensión) y al Sistema de Riesgos Laborales. **10.** Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales presentadas en la propuesta. **11.** Publicar en el SECOP II los documentos de ejecución contractual, incluida la Garantía Única de Cumplimiento dentro de los tres días hábiles siguientes del perfeccionamiento del contrato, o posterior a las modificaciones que haya lugar y los demás de competencia del contratista de acuerdo con las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato. **12.** Garantizar la calidad de los insumos y/o herramientas requeridas en el presente documento de manera que el objeto del contrato se cumpla en condiciones de calidad y eficiencia. **13.** OBLIGACIONES DE CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN A CARGO DEL CONTRATISTA: 1). Tomar las precauciones y medidas necesarias para garantizar la confidencialidad de la información a la que tenga acceso. 2). No utilizar la Información Confidencial para su propio beneficio, bien sea directo o indirecto, o de ninguna otra persona natural o jurídica, sin autorización previa del Instituto. 3). No usar la Información Confidencial de manera tal que pueda ser, directa o indirectamente, perjudicial para los intereses del Instituto. 4). Limitar el acceso a la Información Confidencial, a aquellas personas que no tengan una necesidad justificada de conocerla. 5). Almacenar la información que genere en desarrollo de su actividad contractual con seguridad. **14.** OBLIGACIONES DE INTEGRIDAD A CARGO DEL CONTRATISTA: a. Dar estricto cumplimiento, al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., en la ejecución del contrato. b. No ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con la selección, suscripción o ejecución del contrato, ni tampoco permitir que sus empleados o contratistas lo hagan en su nombre. c. No acceder a peticiones o amenazas de quienes por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, e informar inmediatamente a la

	entidad la ocurrencia de estos hechos para que se adopten las medidas y/o correctivos que fueren necesarios. d. Abstenerse de asesorar o adelantar procesos judiciales en contra del Distrito Capital mientras permanezca vigente el contrato. Lo anterior de conformidad con el artículo 17 del Decreto Distrital 654 de 2011, (aplica solo para abogados). e. Dar aviso inmediato a la (entidad) o autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, favor, dádiva o prerrogativas efectuadas por los interesados o proponentes a los funcionarios públicos que intervengan de manera directa o indirectamente en el proceso de selección o ejecución contractual, con la intención de inducir alguna decisión relacionada con la selección, suscripción o ejecución del contrato. f. No efectuar acuerdos previos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso de selección, con otros proponentes para tratar de influenciar o manipular los resultados de la selección, suscripción o ejecución del contrato. g. No Incurrir en falsedad o adulteración de los documentos exigidos para cumplir con el proceso de selección, suscripción o ejecución del contrato. h. Adquirir el compromiso de presentar toda la información que, sobre el contrato a suscribir, sea solicitada por parte de los organismos de control de la República de Colombia. **15.** Dar cumplimiento del Decreto Distrital 643 de 2025, relacionado con la vinculación de mujeres en el marco del presente contrato, considerando que para todos los efectos el 50% de recurso humano debe corresponder a mujeres.
Obligaciones ambientales:	**1.** Realizar la recolección, transporte y disposición final de los residuos orgánicos y material excedente generado por las actividades del contrato, en sitios autorizados por la autoridad ambiental, entregando los certificados de disposición correspondientes a la supervisión. **Nota:** El cumplimiento del requerimiento ambiental debe ser garantizado por parte de la supervisión y/o apoyo a la supervisión del contrato, según las fechas programadas para la prestación del servicio.
Obligaciones Específicas:	Para asegurar el cumplimiento del objeto contractual, el contratista se compromete con el IDPYBA a cumplir no solo con las obligaciones contempladas en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, y sus decretos reglamentarios, sino también a: **1.** Presentar los documentos que acreditan la idoneidad y experiencia del equipo de trabajo, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio del contrato, para ser revisados y aprobados por el supervisor del contrato. **2.** Concertar previamente con el supervisor y/o apoyo a la supervisión del contrato las visitas técnicas previas para realizar el diagnóstico del estado de las condiciones físicas y fitosanitarias de los árboles, césped y huertas existentes en la Unidad de Cuidado Animal. **3.** Elaborar y someter a aprobación del supervisor y/o apoyo a la supervisión del contrato, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al acta de inicio, un cronograma detallado y un Plan de Manejo Técnico para las actividades de adecuación, mantenimiento los árboles, césped y huertas, existentes en la

	Unidad de Cuidado Animal. **4.** Entregar los insumos (tierra abonada, semillas, plántulas, fertilizantes orgánicos, herramientas y materiales de jardinería) cumpliendo con las fichas técnicas requeridas, que cuenten con registro ICA vigente (cuando aplique) y sean almacenados bajo condiciones óptimas de bioseguridad. **5.** Remplazar aquellos productos que no cumplan con las especificaciones técnicas requeridas previo requerimiento del supervisor /o apoyo a la supervisión, lo cual deberá realizar en un término inferior o igual a tres (3) días calendario. Si el cambio no da espera por interferir con el cumplimiento del objeto contractual, el contratista se obliga a realizarlo en forma inmediata. **6.** Asumir sin costo adicional para la Entidad el transporte para la distribución del personal, material vegetal, insumo y elementos que se requieran para realizar el mantenimiento preventivo y correctivo de los árboles, césped y huertas, existentes en la Unidad de Cuidado Animal. **7.** Realizar la limpieza, nivelación, preparación de suelos e instalación de sistemas de siembra (camas, bancales o huertas verticales) conforme a las especificaciones técnicas del Anexo Técnico, promoviendo prácticas de agricultura urbana sostenible. **8.** Ejecutar actividades periódicas de riego, poda de formación, deshierbe, control fitosanitario ecológico (libre de químicos tóxicos perjudiciales para la fauna) y fertilización de las zonas verdes y jardines de las sedes del Instituto. **9.** Elaborar los conceptos técnicos y de formatos requeridos por la Secretaría Distrital de Ambiente para obtener el permiso para el aprovechamiento forestal de los individuos arbóreos que requiera ser talados en la Unidad de Cuidado Animal **10.** Realizar el manejo silvicultural, tala, poda de equilibrio o traslado de árboles, únicamente cuando medie autorización expresa de la autoridad ambiental competente y bajo la estricta dirección de un profesional en Ingeniería Forestal o Agronómica. **11.** Entregar a sus operarios los elementos de seguridad necesarios para el ejercicio de las funciones de cargue y descargue de material vegetal y demás que requieran en desarrollo de las actividades propias del contrato. **12.** Disponer las herramientas y estructuras para el desarrollo de la actividad, como lo pueden ser ANDAMIOS, HERRAMIENTAS DE MANO y demás materiales que por la naturaleza del trabajo se requieran. **13.** Entregar informes detallados que contenga registros fotográficos de las actividades realizadas en el mantenimiento preventivo y correctivo, en el cual se incluya la cantidad de material vegetal suministrado por cada uno de los insumos establecidas en las fichas técnicas, así como el número de elementos cambiados en cada uno de los árboles, césped y huertas existentes en la Unidad de Cuidado Animal. **14.** Responder por daños que se generen a los bienes y/o inmuebles de las instalaciones del IDPYBA, con ocasión y por razón de la ejecución del objeto del contrato. En el evento de presentarse daños a los bienes y/o inmuebles, el contratista debe reparar y/o reponer los bienes, dejando las instalaciones en el mismo estado que se encontraba al inicio de ejecución

	del contrato.
Obligaciones del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal:	**1.** Designar supervisor para la vigilancia y control de la ejecución del objeto contratado. **2.** Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas. **3.** Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente. **4.** Las demás establecidas en la normatividad vigente.
Forma de pago:	El Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal se compromete a pagar el valor del contrato con cargo al presupuesto de la siguiente manera: El pago se efectuará mediante pagos parciales mensuales vencidos, de acuerdo con los servicios efectivamente prestados, los insumos suministrados y las actividades ejecutadas, de conformidad con los precios unitarios fijos establecidos en la oferta económica aceptada y el Anexo Técnico, con la presentación de factura se debe allegar certificación de recibido a satisfacción expedida por el supervisor del contrato y certificación de cumplimiento de las obligaciones del contratista y del aporte de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, expedida por el Revisor Fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el Representante Legal, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, en concordancia con lo dispuesto en el parágrafo 10 del artículo 41 de la ley 80 de 1993, que fuera modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. No obstante, lo anterior, todos los pagos estarán sujetos a disponibilidad del PAC. Los pagos serán cancelados en pesos colombianos por medio de la Tesorería Distrital a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que EL CONTRATISTA suministre a la Dirección Financiera, la cual debe corresponder a una de las 21 entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de ley. En caso de que el proponente favorecido sea un consorcio o unión temporal, para efectos del pago, éste debe informar el número de cuenta a nombre del consorcio o unión temporal, así como efectuar la facturación en formato aprobado por la DIAN a nombre del respectivo consorcio o unión temporal. Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para este efecto solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el Último de los documentos exigidos en el presente documento. Los retardos que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y éste no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. El pago se efectuará, previa programación del PAC, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación de los documentos requeridos, entre los que se encuentran: • Presentación de Factura • Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción

	expedido por el supervisor del contrato. • Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los Últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 do 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente, cuando se trate de personas jurídicas. • Presentación del informe detallado de actividades ejecutadas y bienes suministrados durante el mes correspondiente, el cual debe incluir el registro fotográfico (antes, durante y después), las planillas de cantidades de obra/servicio y las actas de recibido a satisfacción suscritas por los responsables de cada sede. **Nota1:** De conformidad con el parágrafo del Numeral 7° Parágrafo 3° del artículo 4 de la Ley 1943 de 28 de diciembre de 2018, por medio de la cual se adopta una Reforma Tributaria Estructural: "Para la celebración de contratos de venta de bienes y/o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3500 UVT, el responsable del Régimen Simplificado deberá inscribirse previamente en el Régimen Común". Por lo anterior los contratistas que para el presente año superen el monto establecido o quienes ya estuvieren inscritos en el Régimen Común, deberán presentar factura de venta, con los requisitos del Estatuto Tributario, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), para cada pago. **NOTA 2:** Si la Entidad recibe los documentos para el pago dentro de los cinco (5) últimos días hábiles del mes, se tramitarán para efectos de pago, el primer día hábil del mes siguiente. **NOTA 3: FACTURA ELECTRONICA:** Presentar la respectiva factura electrónica de acuerdo con el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020 expedido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público por el cual se reglamentan aspectos en materia tributaria y la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020 expedida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales–DIAN. Si los documentos para el pago no se reciben dentro del plazo establecido o, si recibidos son devueltos por inconsistencias tales como la falta de información o mal diligenciamiento de estos, la entidad, programará el valor a cancelar una vez se hubieren subsanado las observaciones, se haya cumplido con el trámite documental dentro del plazo indicado y de acuerdo con el derecho a turno y a la disponibilidad del Plan Anual de Caja (PAC). En todo caso la factura debe tener fecha de expedición del mes en el que se realice el pago. **NOTA 4:** De conformidad con lo previsto en el Numeral 6° Parágrafos 3° y 5° del artículo 4 de la Ley 2010 de 27 de diciembre de 2019, "Para la celebración de contratos de venta de bienes y/o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, estas personas deberán inscribirse previamente como responsables del impuesto sobre las ventas -IVA, formalidad que deberá exigirse por el contratista para la procedencia de costos y deducciones. Lo anterior también será aplicable cuando un mismo contratista celebre varios contratos que superen la suma de 3.500

	UVT. Los responsables del impuesto sólo podrán solicitar su retiro del régimen cuando demuestren que en el año fiscal anterior se cumplieron, las condiciones establecidas en la presente disposición. Cuando los no responsables realicen operaciones con los responsables del impuesto deberán registrar en el Registro Único Tributario -RUT su condición de tales y entregar copia de este al adquirente de los bienes o servicios, en los términos señalados en el reglamento". **NOTA 5:** Los límites de que trata el parágrafo 3 de este artículo serán 4.000 UVT para aquellos prestadores de servicios personas naturales que derivan sus ingresos de contratos con el Estado. La entidad no se responsabilizará por la demora en el pago al CONTRATISTA, cuando ello fuere provocado por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite y no se ajuste a los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario modificado por el artículo 40 de la Ley 223 de 1995 y el artículo 64 Ley 788 de 2002. En caso de requerirse servicios que no se encuentran discriminados en la ficha técnica y tengan total relación con el objeto y obligaciones contractuales, el supervisor mediante tres (03) cotizaciones del mercado podrá establecer el valor promedio del mercado con el fin de poder adquirirlos y se procederá con las modificaciones a que haya lugar, estos precios se mantendrán durante toda la ejecución del contrato.
Suspensión:	El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: a. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan su ejecución, cuya existencia corresponde calificar al Instituto. b. Por mutuo acuerdo, siempre que con ello no se causen perjuicios a la Entidad ni deriven mayores costos para ésta. La suspensión se hará constar en acta suscrita por la contratista y la supervisora del contrato. El término de suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato.
Garantías:	El CONTRATISTA se compromete a constituir a favor de la Entidad, amparo de cumplimiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.7. del Decreto 1082 de 2015, en las siguientes condiciones: 1. **Cumplimiento. __X__ por el (20%) del valor del contrato,** vigente por el plazo del contrato y doce (12) meses más, contados a partir de la fecha de la expedición de la garantía 2. **Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales. __X__ por el (5%) del valor del contrato,** vigente por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de la expedición de la garantía 3. **Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados. __X__ por el (10%)** vigente por el plazo de ejecución del contrato y doce (12) meses más, contados a partir

	de la fecha del acta de recibo a satisfacción. Sin embargo, este amparo deberá constituirse con la fecha de expedición de la garantía. 4. **Responsabilidad extracontractual** por 200 SMLMV y por el plazo de ejecución del contrato
Indemnidad:	**EL CONTRATISTA**, deberá mantener libre al Instituto de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.
Supervisión:	La supervisión del contrato será ejercida por el **SUBDIRECTOR DE GESTIÓN CORPORATIVA** o quien haga sus veces. El supervisor ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación del INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCION Y BIENESTAR ANIMAL. En todo caso el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación de la supervisión, comunicando su decisión por escrito a EL CONTRATISTA, al anterior supervisor y al grupo de contratación. El cumplimiento del control y vigilancia de la ejecución deriva las responsabilidades previstas en los artículos 51 y 53 de la Ley 80 de 1993 último modificado por el Artículo 82 de la Ley 1474 de 2011. El supervisor y/o su Apoyo ejercerán sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal y los documentos del presente proceso de contratación y están obligados a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deber realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el art culo 83 de la Ley 1474 de 2011. Para tal fin deberán cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida Ley y las demás normas concordantes vigentes. El Supervisor podrá designar mediante comunicación escrita un Servidor Público o contratista id neo que se denominara “apoyo a la supervisión” y que tendrá como función apoyar a éste en la supervisión de la ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven del contrato. En todo caso, el Ordenador del Gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA y al anterior supervisor. En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión en un tercero.
Sanción penal pecuniaria:	En caso de presentarse por parte del contratista incumplimiento parcial o total del contrato o de sus obligaciones éste pagará a título de cláusula penal pecuniaria al INSTITUTO, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato. La tasación de la cláusula penal atenderá criterios de oportunidad, razonabilidad, proporcionalidad y gravedad del incumplimiento. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como una estimación anticipada de perjuicios que el CONTRATISTA cause al INSTITUTO. El valor pagado como cláusula penal no es óbice para demandar ante el Juez del Contrato, la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la cláusula penal. PARÁGRAFO PRIMERO: El pago o deducción de la cláusula penal no exonerará al CONTRATISTA, del cumplimiento de sus obligaciones emanadas del contrato. PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de proceder a la aplicación de la cláusula penal, de

	conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el CONTRATISTA, autoriza expresamente a la entidad con la firma del presente contrato, para hacer el descuento correspondiente de los saldos a él adeudados por la entidad, previo a practicar las retenciones por tributos a que haya lugar, sobre los saldos a favor del Contratista.
Multas:	De conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas reglamentarias, en caso de mora y/o incumplimiento total o parcial de alguna(s) de las obligaciones derivadas del objeto del presente contrato, **EL CONTRATISTA** pagará al INSTITUTO multas diarias y sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que la sumatoria de las multas supere el diez por ciento (10%) de dicho valor. **PARÁGRAFO ÚNICO:** El valor de las multas ingresará a la Tesorería Distrital. **EL CONTRATISTA** autoriza con la firma del presente contrato al INSTITUTO para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor de **EL CONTRATISTA**, se cobrará por la jurisdicción competente.
Causales de terminación:	Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **a)** Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la Entidad. **b)** Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo sin que se haya suscrito una prórroga. **c)** Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. **PARÁGRAFO**: La terminación anticipada del contrato se hará constar en acta suscrita por las partes previo aval por parte de la supervisión del contrato.
Liquidación:	La liquidación del contrato se hará de común acuerdo, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del mismo, mediante acta que suscribirán las partes. Si **EL CONTRATISTA** no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, será realizada directa y unilateralmente por el Instituto dentro de los dos (2) meses siguientes y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición. El trámite de liquidación de este contrato se sujetará a lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.
Responsabilidad del contratista:	**EL CONTRATISTA** responde por el incumplimiento pleno de sus obligaciones, en los términos de la Ley 80 de 1.993.
Cesión y subcontratación:	**EL CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato ni los derechos u obligaciones derivados de él, ni subcontratar total o parcialmente sin la autorización previa expresa y escrita del INSTITUTO, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 9 de la Ley 80 de 1993.
Régimen legal aplicable y jurisdicción:	Este contrato se rige por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, demás decretos reglamentarios, y a falta de regulación expresa por las normas de los Códigos de Comercio y Civil Colombiano. Las eventuales controversias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación del contrato serán competencia de la jurisdicción contencioso-administrativa.
Solución de conflictos:	Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este contrato acudirán a los procedimientos de transacción o conciliación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993.
Veeduría:	Este contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los

	términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993.
Exclusión de relación laboral:	Teniendo en cuenta que **EL (A) CONTRATISTA** actúa con plena autonomía técnica y administrativa, y sin subordinación frente al Instituto, se excluye cualquier vínculo de tipo laboral entre la Entidad y **EL (A) CONTRATISTA** o el personal utilizado por éste para el desarrollo del objeto del contrato. En consecuencia, será de exclusiva responsabilidad del contratista el pago de salarios y prestaciones a que hubiera lugar respecto del personal mencionado.
Inhabilidades e incompatibilidades:	**EL CONTRATISTA** declara bajo juramento no hallarse incurso en ninguna inhabilidad o incompatibilidad legal para contratar con la Entidad y en particular en las establecidas en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, el artículo 5º de la Ley 828 de 2003 y en la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO:** En caso de sobrevenir alguna inhabilidad e incompatibilidad con posterioridad a la firma del presente contrato, se procederá en la forma establecida en el artículo 9° de la Ley 80 de 1993.
Inclusión de cláusulas excepcionales:	En los términos del numeral 2º del artículo 14 de la Ley 80 de 1.993, se pactan expresamente las cláusulas excepcionales al derecho común.
Fuerza mayor o caso fortuito:	En caso de surgir hechos imprevistos a los cuales no se pueda resistir que impidan total o parcialmente el cumplimiento por una u otra parte de las obligaciones contraídas por el presente contrato, el plazo de cumplimiento de las obligaciones será suspendido por las partes en un plazo igual al que duren tales circunstancias hasta que cesen las mismas. La parte contratante que resulte afectada por tales hechos y que no pueda por ello cumplir con las obligaciones contractuales, deberá notificar por escrito a la otra parte, inmediatamente al surgimiento y a la terminación de dichas condiciones. **PARÁGRAFO:** La suspensión constará por escrito suscrito por las partes previo aval por parte de la supervisión del contrato y se deberá realizar la respectiva modificación a la garantía que ampara el contrato, si hay lugar a ello.
Domicilio contractual:	Para todos los efectos legales del presente contrato, será la ciudad de Bogotá, D.C.

Para constancia se firma en Bogotá, D.C. a los quince (15) días del mes de octubre de 2026.